

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA. Imprenta Balear.
Rullan, hermanos.
García.
MAHON. Orfila (D. Domingo.)
IVIZA. Cabot.
Se sale todos los dias excepto los
sábados.

EL BALEAR.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

—o—
Por un mes.
En Mallorca. 8 rs.
En Menorca é Iviza fran-
co de porte 10 rs.
En los demas puntos del
Reino. id. id. 12 rs.
Cada número suelto . . . 1 r.

PALMA.—SABADO 16 DE ABRIL DE 1853.

CORTES.

De las extensas sesiones recibidas últimamente hacemos la siguiente reseña.

SENADO.

Celebró sesión los días 6 y 7.

En la primera, entrándose en la orden del día, que era la discusión del dictamen sobre la proposición relativa á ferro-carriles, obtuvo la palabra el Sr. Reinoso y en un extenso discurso que pronunció dejó contestadas las alusiones que en días anteriores le había dirigido el señor general Infante y otros señores senadores, como también los cargos que, según S. S., la comisión hace en su dictamen al ministerio anterior, y concluyó diciendo que le costaba indecible repugnancia creer que los señores de la comisión y el Sr. Infante, tan celosos de su reputación, pudieran comprender entre sus cargos ni aun siquiera la mas leve insinuación de inmoralidad ofensiva á sus dignísimos compañeros de ministerio, ni á él, en ningún asunto y menos todavía en materias procedentes del departamento que tuvo la honrosa desgracia de desempeñar. Pero es lo cierto, que en concepto de S. S., tanto en el discurso del Sr. Infante, como en el dictamen de la comisión anda confusa y mezclada la horrenda palabra *inmoralidad*, y la honra, dijo S. S., que dejaría de existir si tolerase ni aun sombras que la oscureciesen, cuanto ni menos manchas que la afeasen, la honra que deja de ser de buena ley cuando no es susceptible, la honra, en que S. S. respeta á todos como iguales, pero que en nadie reconoce superior, le obligó á terminar su discurso con las siguientes palabras:

«Si en el dictamen y en el discurso en que hemos sido aludidos mis compañeros y yo declaramos los señores que los suscriben, como caballeros que son, que no hay alusión ofensiva en este sentido de inmoralidad, yo les pido perdón por haberlo recelado. Si esa declaración no se dá, ó si dándose se aclara la alusión ofensiva, me reservo mi derecho, como hombre de ley primero, como hombre de honor despues.»

El Sr. Infante contestó al discurso del señor Reinoso, tratando la cuestión de ferro-carriles y finalizó diciendo que ni al firmar la proposición ni en el curso de los debates se había acordado para nada de S. S.

El Sr. marques del Duero usó en seguida de la palabra para combatir la totalidad del dictamen y despues de trazar muy detenidamente la historia de las diferentes concesiones hechas en este ramo por el gobierno en varias épocas, se detuvo para combatir con gran energía la adquisición del camino de Aranjuez. Dijo que los caminos de hierro en otros países son elementos de prosperidad; en el nuestro lo han sido de disgusto y servido para que los gobiernos se lanzen en cuestiones políticas: que el Sr. Bravo Murillo en su programa no habló de caminos de hierro, sino de economías y de tal modo no los quería que dijo que los sobrantes del tesoro se emplearían en enjugar la deuda; que el Sr. Bravo Murillo tenía amigos que lo perjudicaban, obligándole á separarse de su sistema para lanzarse en los malhadados proyectos de ferro-carriles y de ahí á los malhadados proyectos de reforma. S. S. añadió que del trono no puede salir nunca el pensamiento de acabar con la tribuna y con la prensa, que los sentimientos que animan al trono son liberales; los que no los tienen son aquellos que se interponen entre el trono y el Parlamento; que no se quiere prensa ni tribuna, porque con prensa y con tribuna no se pueden defender ciertos actos, ciertas ilegalidades; que los que hablan contra el parlamentarismo no recuerdan lo que ha sido España en 1832 en que las Cortes se reunieron un día y no se constituyeron. Su señoría argüía ya que condujeron aquellos decre-

tos? A nada, mas que á fraccionar el partido liberal. En cambio, según el Sr. marques, se ha ganado mucho, porque habiéndose acercado á los opuestos bancos ha visto que todos son amantes de su Reina y enemigos de trastornos. La división, dijo, desaparecerá el día en que desaparezcan los hombres que se hallan en el gobierno: no habiendo visto á España amenazada, como otros países, por partidos disolventes cree que se pudo gobernar sin faltar á la legalidad. El Parlamento español no morirá como otros por atacar las facultades del poder ejecutivo. Nuestra posición, decía el Sr. Concha, es franca. Abandonemos á los ministros que nos dicen «votad con nosotros, si ó no» votemos con nuestra conciencia; juzguemos los ministros por sus antecedentes, y si hay alguno de ellos que falte á la ley, que rompa las páginas de la ordenanza, que destruya los reglamentos, que tome el nombre de la reina para cometer injusticias, demosle un voto de censura. Combatió energicamente su señoría al ministro que habiendo firmado pocos momentos antes la concesión del camino del Norte, faltando á la ley, dijo luego á la comisión que nuevo en el gabinete no entendía esta cuestión y que se enteraría. El señor marques del Duero añadió que rogaría al ministerio que si ha de seguir gobernando de ese modo, cerrase el Parlamento é hiciese lo que quería el ministerio. Bravo Murillo, que era gobernador sin Cortes, porque entonces no habría responsabilidad para los Sres. senadores y diputados; pues estando abiertas las cámaras, por su decoro y dignidad debían dirigir á los ministros los cargos mas severos que merecen. Cuando el consejo real desechó por segunda y tercera vez la proposición del empresario de Aranjuez; cuando no se quiso ni oír á la junta facultativa de caminos sobre la concesión del de Almansa, cuando son conocidos los perjuicios que se han ocasionado al tesoro, á los pueblos y al crédito, cuando por esto huyen de España los capitalistas extranjeros, cuando por todas estas cosas se dice fuera de España que esta nación es una nación degenerada; ¡La España del año ocho nación degenerada!, exclamaba S. S., es preciso que se vea que hay nobles y caballeros en Castilla. Por estas razones, concluía el Sr. marques, tiempo es ya de poner un correctivo á estos actos ilegales, á esos contratos onerosos, á esos contratos en que se ha faltado á la ley y el correctivo no es otro que el anular esas concesiones y que sepan los capitalistas extranjeros y nacionales que el Parlamento español no cree que la voluntad de un ministro vale mas que la voluntad del Parlamento y la de la justicia.

Levantóse el señor Presidente del consejo de ministros para contestar á su señoría y declaró que en nombre del gobierno, que por la augusta confianza, y solo por la augusta confianza de S. M., tiene la honra de presidir, rechazaba, como no podía menos de rechazar altamente y con todas sus fuerzas, las frases que había oído al señor general marques del Duero: que el gobierno no tiene sobre si ninguna influencia, porque entre el gobierno y S. M. la Reina doña Isabel II no hay ningún cuerpo intermedio, no puede haberle, y que el día en que su señoría se convenciera de que esto sucedía pondría su dimisión á los pies de S. M. dejando de desempeñar el cargo con que le ha honrado, pues ese es su carácter; que rechazaba también las palabras del señor marques respecto á que este ministerio fué llamado por influencia: dijo que el día 15 de diciembre fué llamado por S. M. para confiar á sus débiles fuerzas la presidencia del consejo, que él la aceptó por la confianza de S. M. y que la reina encuentra en el gabinete consejo leal, puesto que por dicha tenemos una soberana que estando al alcance de todas las cosas, gobierna constitucionalmente por los consejos que sus ministros tienen la honra de darle, concluyendo con que el gobierno no ha recibido, ni recibe, ni recibirá influencia de nadie y que este es el programa del

ministerio que su señoría tiene la honra de presidir.

Continuando en la segunda los interrumpidos debates usó de la palabra para defender al ministerio de 14 de enero el señor marques de Miraflores. Su señoría reprodujo según convenia á su intento la historia de las concesiones en materia de ferro-carriles, pasó revista á las censuras dirigidas al Sr. Bravo Murillo por las oposiciones, quiso explicar el verdadero sentido de las economías ofrecidas por el Sr. Bravo Murillo, diciendo que hay dos medios de hacerlas, el uno gastando menos y el otro gastando con mas provecho, y concluyó elogiando el arreglo de la deuda llevado á cabo por el ex-presidente del anterior gabinete. En seguida ocupáronse de alusiones personales los señores marques de Cáceres, Peña Aguayo, conde de Velle, duque de Rivas, conde de Alcoy, marques de la Constancia, marques de Miraflores y conde de Mirasol, siendo la mas notable de ellas la del señor duque de Rivas, en la que dijo que una de las reformas presentada por el anterior ministerio y sostenida por el actual era destruir la alta cámara y la aristocracia. Contestando el señor conde de Alcoy hubo de soltar la frase *luego somos mas liberales...*, frase que fué protestada en el momento mismo de espirar en los labios del señor Roncali, por el señor duque, exclamando ¡Decir que acabar con la aristocracia es ser mas liberales! ¡Con la aristocracia que es el elemento mas decidido del trono!—Estas palabras produjeron la declaración del señor presidente del consejo de ministros de que quería una aristocracia al lado del trono, pero no como cosa precisa.

El señor Benavides se levantó en seguida para decir que el ministerio actual no ha presentado á las cortes los decretos expedidos por el anterior, comprensivos de la cláusula *se dará cuenta á las cortes*, porque como la mayor parte de ellos se hallan firmados por los que entonces eran ministros de Hacienda y Fomento, los cuales no se hallaban presentes en las cámaras, no había creído prudente presentarlos mientras aquellos señores no asistiesen á ellas: defendió su señoría la doctrina de que los empleados pueden tomar asiento en el Congreso y la de que el gobierno debe influir en las elecciones, y contestando al señor marques del Duero que había dicho *la imprenta está muda*, exclamó el señor Benavides, señores, ¡qué celo tan grande se ha despertado ahora por la imprenta! Cosa es que pasma, tanto mas, cuanto que estoy dispuesto á probar que sigo en este punto la misma política que el anterior ministerio. Trazó S. S. el cuadro de la imprenta desde el año 40 en adelante y concluyó diciendo que su opinión es de que la imprenta debe regirse por una ley, que el gobierno tiene concluido un proyecto y lo presentará muy pronto á las cortes, pero desde luego anunció que ese proyecto es duro, que es de represión. Siguió el Sr. Benavides rebatiendo varios cargos del Sr. marques del Duero, tales como el de que no existía la libertad de la tribuna á lo cual contestó el señor ministro de la Gobernación que la prueba de que existe está en el discurso mismo del Sr. Marques, y otros personales, finalizando con pedirle que por los medios legales, abra un juicio sobre la vida pública del Sr. Benavides, juicio que S. S. desea vivamente porque según dijo, cumple á su honor que cree algun tanto lastimado.

CONGRESO.

Celebró sesión en los mismos días que el Senado.

Para defender el acta de Vigo, cuya nulidad pedía la comisión, usó de la palabra el diputado por aquel distrito Señor Cuesta, quien en su discurso se ocupó únicamente de los hechos que á la elección concernían. Obtuvo la en contra de la misma el Sr. conde de Reus,

y lejos de tratar de la cuestión que se debatía empezó por ocuparse, según el mismo dijo, de consideraciones generales. Combatió, con la vehemencia que le es propia, las últimas elecciones, el anterior gabinete, ó mejor dicho, cuantos gabinetes han existido en España desde que hay gobierno representativo, anunció una acusación contra D. Juan Bravo Murillo, censuró la poca libertad de que goza la prensa, la creación de los alcaldes corregidores, la disolución del comité central, dijo que desde remotos tiempos se vienen cometiendo las mas grandes atrocidades en nombre del orden público, hizo severos cargos al gobierno por no haberle permitido pasar á Barcelona á dirigir su elección, combatió las elecciones de esta ciudad, dijo que el gobernador ultrajó á personas que siempre han valido y valdrán mas que él, porque siempre han sostenido lo que han jurado, y que si el general Lassala, en vez de aconsejarse de sus antiguos amigos los de la junta de Berga, se hubiera aconsejado de los defensores del trono constitucional, no hubiera salido tan mal parado. Añadió que el gobernador había cometido hasta la tontería de decir que el general Prim era aristócrata y que pronto pretendería ser grande de España. S. S. hizo profesión de ser buen soldado, buen español, buen liberal y siempre noble y cumplido caballero, añadiendo, «Sea el Señor Lassala otro tanto, si es posible, que yo lo dudo.» Combatió en seguida, la creación de los vigilantes sin uniforme, y tratando del estado de sitio en que se halla Barcelona exclamaba. ¡Recordad que Barcelona es la que en 1843 levantó la losa que cubría vuestras cenizas y os dió la mano para levantarlos! ¡Hasta ese punto sois ingratos con Barcelona! Sufrir y calla, desgraciada patria mia: no rindas tu cerviz, muerde los hierros y espera, por que ó no hay Dios en los cielos, ó ha de llegar el día de la reparación, el día de la justicia. Entrando en la cuestión del acta de Vigo, trazó de nuevo el cuadro presentado por el Sr. Cuesta, concluyendo con que no habrá verdaderas elecciones mientras las listas electorales sean confeccionadas por los gobernadores. Anunció, como remedio, una ley electoral que dijo presentaría y que deseaba aceptase el Sr. ministro de Hacienda, á lo cual contestó el Sr. Llorente que se guardaría muy bien de hacerlo: añadió el Sr. conde de Reus que se iba á desmoronar el régimen constitucional, recordó los raudales de sangre y de oro que costaba el sostenimiento de Doña Isabel 2.ª contra D. Carlos de Borbon y dió fin á su extenso discurso con las siguientes palabras:

«Si esta es la historia de los hechos, si á la lanza de la libertad se debe el sosten del trono de D.ª Isabel II, ¿por qué no respetais la libertad? Respetadla, si no por gratitud, al menos por precaución, porque el partido carlista no está muerto, es numeroso y levantará su bandera á la primera ocasión que se presente y si para entonces el partido liberal de España se mostrase indiferente, podría suceder.... pero no, no es posible que suceda mientras el trono de doña Isabel II esté sostenido por el robusto brazo del partido liberal. Si vosotros no apreciáis así los hechos, enarbolad valientes vuestra bandera, y los hijos de la libertad enarbolarán la suya, y resolvamos en una gran batalla si la España de Padilla ha de ser libre ó esclava: porque pensar que se puede hacer aquí impunemente lo que se ha hecho en otra parte, es pensar en lo imposible: aquí estamos muy preparados y muy dispuestos á pelear en nombre de la sacrosanta libertad, y como nuestra divisa en el día del combate será vencer ó morir, venceremos, y ¡hay de los enemigos de la libertad en aquel tremendo día! No olvidéis la profecía.»

Levantóse el Sr. Llorente, ministro de Hacienda, á contestar algunos de los puntos del discurso del Sr. conde de Reus, pues desde luego manifestó que no deseaba seguirle en la peligrosa senda por donde S. S. había andado. A la pre-

gunta del Sr. Conde de en que pais estamos, si en España ó en Berberia, contestó el Sr. Llorente que el discurso de S. S. probaba que en un pais donde exista un sistema constitucional muy lato, en toda su extension, casi en su abuso, seria muy inconveniente pronunciar discursos de la clase del que refutaba, deduciendo que el Sr. conde de Reus probaba la libertad hablando de la manera que habla, y el movimiento andando, á la manera del filósofo escéptico. Reconoció las ventajas de los discursos tribunicios y citó como una de ellas que en un pais donde se pronuncian discursos como el del Sr. conde muy asentadas y muy sólidas deben de estar las bases de orden público, y que muy grande ha de ser la latitud de las discusiones parlamentarias, cuando la eleccion de Vigo se eleva á cuestion política. Quejóse el Sr. ministro de que con estas peroraciones se aumentan los enemigos del parlamentarismo, del cual S. S. se declaró partidario, dijo que no podia admitir el proyecto anunciado por el Sr. conde porque sus ideas y las del ministerio distaban tanto como un polo del otro polo, salió á la defensa del Sr. Lassala atacado en sus antecedentes políticos por el señor conde de Reus con los duros epitetos de haber faltado á su Reina y á la lealtad y preguntó al Sr. conde quien le daba derecho para no perdonar lo que su Reina ha perdonado y no olvidar lo que ha olvidado la nacion y finalizó combatiendo la hipotesis sentada de que podria rodar por el suelo el trono de nuestra Reina, con las siguientes palabras:

«No importa, señores, que estas hipótesis sean imposibles, porque en España nadie amenaza las libertades públicas, no importa que estas hipótesis sean completamente remotas; aun así nunca en este Parlamento, jamás se debe hablar de la posibilidad de que venga al suelo el trono de nuestra Reina, y yo digo al Sr. conde de Reus, que mas de una vez han de probar los revolucionarios sus fuerzas; yo no sé dónde están los revolucionarios; pero donde quiera que estén han de probar sus fuerzas, y sus designios han de verse frustrados, han de estrellarse contra los solidísimos cimientos de este trono sostenido por la firmeza del gobierno y por la lealtad de la nacion.»

La primera parte de la segunda sesion celebrada por este cuerpo fue enteramente dedicada á rectificar los discursos pronunciados en la anterior. El Sr. Cuesta defendió de nuevo el acta de Vigo, que segun dijimos era la suya, combatió al Sr. Lopez Serrano sincerando á la comision de los cargos que se la habian dirigido y usó de nuevo de la palabra para rectificar el señor conde de Reus. En su discurso atacó al señor Bertran de Lis, diciendo que el pais le condenaba pues no habia hallado tan solo un distrito que le abriera las puertas del parlamento: combatió de nuevo la eleccion de Vigo y contestando al Sr. Llorente que calificó de tribunicio el discurso de S. S. dijo que se tenia por muy dichoso en ser orador del pueblo, y que no admitia reacciones de nadie en punto á conveniencia de palabras, añadió que extrañaba que el señor ministro de Hacienda pusiese por delante á la Magestad para servir de escudo al gobernador de Barcelona y apoyando la hipótesis de que cuando faltase al trono el apoyo del partido liberal, que es el que ha consolidado el solio de Isabel II, en escaso podria ir este rodando por el suelo, dijo que no habia crimen en hermanar la libertad con el trono y concluyó diciendo «ciertamente ese mismo trono debe estar mas reconocido á los que le queremos dar el apoyo del pueblo liberal que á los que se empeñan en sostener que ese trono no necesita para nada del pueblo liberal. Mientras el pueblo liberal este con el trono, el trono estará firme, venga lo que venga; pero el día en que el pueblo liberal se muestre indiferente, si llega el día de la lucha ¡Hay del trono de España entonces!»

Las palabras del Sr. conde de Reus no podian pasar sin correctivo. Opúsose el Sr. Llorente empezando su rectificacion por manifestar que no aspiraba á ponerse de acuerdo con el señor conde, porque á lo que S. S. llama libertad él le da otro nombre, á lo que el Sr. Llorente designa por gobierno, el general Prim lo llama de otro modo, no existe pues acuerdo en nada, y añadió que no se podia, calificando las palabras pronunciadas por un orador que se habia separado, en concepto del Sr. Llorente, de los buenos hábitos parlamentarios, en no amenazar peligros sino para los ministros y no para nada que esté mas arriba, no podia usar palabras mas templadas que las de falta á las conveniencias. Volviendo á la defensa del ausente Sr. gobernador de Barcelona dijo el Sr. ministro de Hacienda que él no habia querido evitar el ataque sino defenderle, y en contestacion de lo dicho por el señor conde de que se habia querido escudar al Sr. Lassala con la Magestad dijo el Sr. Llorente que cuando se habla de la persona que olvida y perdona, entonces se cita el nombre de la Reina, y que solo para recordar los actos de clemencia, los actos de beneficencia se permitiera S. S. llevar tan angusto nombre al parlamento.

Después de una breve rectificacion de los señores Argüelles y Madoz se declaró el punto suficientemente discutido y fué aprobado el dictamen de la comision y por consiguiente anulada la eleccion de Vigo.

En seguida usó de la palabra el Sr. Bravo Murillo en defensa de su administracion, concretándose en su discurso á tratar la parte económica de aquella. Nuestros lectores tienen idea de los argumentos de S. S., pues ayer se la di-

mos en el alcance que publicamos tomándola de la España. La naturaleza de los datos aducidos no permiten mas extension en la reseña que aquel periódico trazó: cuando S. S. se haya ocupado de las cuestiones políticas, satisfaremos completamente la ansiedad de nuestros lectores.

PALMA.
PUBLICACIONES OFICIALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
de las islas Baleares.

Obras públicas.—Puertos.—El Excmo. Sr. ministro de Fomento me comunicó con fecha 4 de diciembre ultimo la real orden del tenor siguiente:

Con esta fecha digo al director general de obras públicas, lo que sigue:
«Enterada S. M. la Reina de las dos proposiciones para la limpia del puerto de Palma presentadas fuera de subasta por el empresario de la limpia del puerto de Barcelona y D. Juan Antonio Morey, vecino de Palma, considerando que no puede admitirse ninguna de ellas por prohibirlo el real decreto de contratacion de servicios públicos; S. M. se ha servido resolver que se verifique nueva subasta variando esa Direccion el pliego de condiciones económicas, tomando por base que se consignará en el presupuesto general setecientos mil reales para dichos trabajos, pagados por mensualidades iguales y en el número necesario hasta cubrir el presupuesto aprobado para dicha limpia.»

De real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1852.—Bertran de Lis.

Lo que he dispuesto se publique por medio de este periódico para noticia de las personas que quieran entrar en licitacion para la limpia del puerto de esta ciudad; á cuyo fin se inserta á continuacion el anuncio de subasta y modelo de proposicion que ha formado y me ha remitido la Direccion general de obras públicas, y los pliegos de condiciones facultativas y económicas. Tanto estos documentos como el proyecto de limpia, se pondrán de manifiesto á las personas que gusten inspeccionarlos en la secretaria de este gobierno, bajo el concepto de que la adjudicacion pública se verificará el día 12 de mayo próximo á la una de su tarde en el despacho ordinario de este gobierno. Palma 11 de abril de 1853.—José Manso.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por real orden de 4 de diciembre de 1852 esta Direccion general ha señalado el día 12 de mayo próximo venidero á la una de su tarde para la adjudicacion en pública subasta de las obras de limpia del puerto de Palma en las Islas Baleares. El remate girará sobre las rebajas que se hagan á la cantidad de cuatro maravedis por pie cúbico de arena ó fango que se extraiga.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta Corte ante la Direccion general de obras públicas, situada en el local que ocupa el ministerio de Fomento, y en Palma ante el gobernador de las Islas Baleares hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público el plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de treinta mil reales en metálico, acciones de caminos de las emitidas por la Direccion de obras públicas ó su equivalente en títulos del 3 por 100 debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion, debiendo ser la primera mejora admisible de un décimo de maravedi, pudiendo ser las sucesivas á voluntad de los licitadores.

Madrid 26 de marzo de 1853.—El Director general de obras públicas, José de Hezeta.

Modelo de proposicion.
D. N. N., vecino de
enterado del anuncio publicado con fecha de
y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de
se comprometo á tomar á su cargo

con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)
Fecha y firma del proponente.

CONDICIONES facultativas bajo las cuales se subasta y debe ejecutarse la limpia del puerto de Palma.

1.º El contratista queda obligado á extraer del puerto, en la parte que se marca en el plan, toda la arena y fango necesario para dejar su profundidad con las sondas que en el mismo están indicadas.

2.º El número de pies cúbicos que se calcula deben extraerse es el de 20,000,000 comprendiéndose en este número lo que debe profundizarse despues de sacada la piedra en todo el espacio del contramuelle que ha de reformarse.

3.º Este número es aproximado y por lo tanto se abonará al contratista los pies cúbicos que pudiesen resultar de mas para ejecutar completamente la limpia, como igualmente se le dejará de abonar los que tal vez resultasen de menos para conseguir el mismo objeto.

4.º El contratista empleará una ó mas dragas de vapor y los demas medios que crea conducentes, con tal que, á juicio del ingeniero director, sean suficientes para realizar la limpia en el término de dos años contados desde los ocho meses despues de aprobado el remate, que por término improrrogable se señalan para principiar la operacion.

5.º Todos los gastos de operarios, máquina, útiles y efectos, y demas que sean necesarios para la limpia, son de cuenta del contratista.

6.º El ingeniero director, dispondrá lo necesario para que se midan con la debida exactitud las cántaras ó cajas de los gánguiles destinados á la conduccion del fango ó arena que se extraiga, á esta operacion debe asistir el contratista ó delegar persona competente al efecto.

7.º De este acto se formulará el correspondiente documento, por el cual conste siempre el volumen que puede contener cada gánguil, y en su consecuencia se procederá á marcarlos por orden de numeracion, y á señalar las líneas de cuidado que correspondan á diversos volúmenes, para el caso en que no se hubieran cargado por completo: despues de ejecutada esta operacion no podrá hacerse en gánguiles reparacion ni reforma alguna sin conocimiento del ingeniero.

8.º El gobierno nombrará y establecerá los empleados que tenga por conveniente para llevar la cuenta y razon de los gánguiles que conduzcan el fango, asi como del volumen que contengan. Para esto se les proveerá de las correspondientes libretas ó cuadernos impresos.

9.º No podrá salir ningun gánguil á descargar fuera del puerto, sin que antes haya sido reconocida y anotada la carga que conduce por los respectivos empleados al efecto.

10.º El espacio en que ha de verificarse la descarga es el comprendido entre la escollera que termina la plaza frente las puertas del mar, hasta la confrontacion de los almacenes existentes y entre el muelle viejo y la línea de boyas que se señalará previamente por el ingeniero director, y se marca en el plano correspondiente.

11.º El gánguil que no vacie toda su carga en el parage designado, ó salga del puerto sin haber sido reconocido, no será de abono para el contratista.

12.º La limpia irá ejecutada en los parages que designe el ingeniero director, comprendidos en la superficie que se expresa en el plano, y con sujecion á la sonda que se marca, en el supuesto de que la primera será en el espacio que comprende el contiguo puerto, ó sea entre el muelle viejo, la playa y el contramuelle hasta la confrontacion de la consigna. Lo demas se dividirá en dos zonas paralelas al muelle nuevo, siendo la mas próxima á esta la que debe ejecutarse despues de la primera parte.

13.º No será de abono el aumento que resulte por excederse el contratista en hacer mas fondo del que se indica en el plano, ni podrá compensarse el exceso de unos puntos con lo que se haya disminuido en otros.

14.º El capitán del puerto franqueará el espacio donde deba maniobrase, libre enteramente de embarcaciones y amarras, á fin de colocar la máquina en los puntos que sucesivamente se vayan limpiando proporcionando igualmente el libre paso para los gánguiles. Los gastos que originen estas operaciones no son de cargo del empresario, pues los debe ejecutar cada buque por su cuenta.

15.º Si en el fondo del puerto se encontrasen anclas, cañones ú otros objetos, queda obligado el contratista á extraerlos dando aviso al ingeniero director, para que con arreglo á las ordenanzas navales, se proceda á adjudicarse la propiedad ó el importe de la operacion.

16.º Las horas de trabajo se fijarán previamente por el ingeniero director, quedando absolutamente prohibido ejecutar nada por la noche ni en otras horas distintas de las marcadas.

17.º Al fin de cada mes el contratista presentará al ingeniero una relacion expresiva del número de gánguiles extraidos; se confrontará con las de los encargados de la cuenta y razon; y hallandolas conforme se expedirá por el mismo ingeniero las certificaciones correspondientes que comprenderán el número de pies cúbicos extraidos durante el mes, y su importe respectivo con arreglo al precio que se haya estipulado, entregando un ejemplar al contratista para los efectos correspondientes.

18.º El ingeniero director adoptará las disposiciones que crea oportunas para asegurar la exactitud y moralidad que exigen todas las operaciones de la limpia.

19.º Segun se ha indicado en la condicion 4.º la limpia debe empezarse á los ocho meses despues de aprobado el remate, y se sujetará en su totalidad en el término de dos años.

Madrid 10 de octubre de 1851.—Es copia.—Subercase.

PLIEGO de condiciones económicas segun las cuales debe subastarse la limpia del puerto de Palma.

1.º Con arreglo á estas condiciones se subastará la limpia en el mismo día y hora en Madrid ante el Ilmo. Sr. Director general de obras públi-

cas, y en Palma ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, en el supuesto de que el remate no tendrá efecto hasta que haya recaido la aprobacion superior.

2.º Para ser admitido en la subasta se necesita acreditar mediante presentacion de documento correspondiente haber depositado la cantidad de 30,000 rs. en las tesorerías de la corte y Palma.

3.º Despues de verificada la subasta, se devolverá el depósito á los sujetos cuyas propuestas no se hubieren admitido, quedando únicamente el que correspondiera á aquel á cuyo favor se haya adjudicado la empresa, que deberá aumentarse hasta cien mil rs. antes de otorgarse la escritura correspondiente.

Estas fianzas no se admitirán sino en metálico ó acciones de caminos de los empréstitos de la Direccion de obras públicas.

4.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se entregarán hasta el día y hora que se señale en las respectivas secretarías.

5.º A la hora preñada se abrirán los pliegos y se adjudicará la empresa al que presente la proposicion mas ventajosa, expresada en el modo y forma que prevenga la Direccion de obras públicas.

6.º El número de pies cúbicos de fango y arena que deben extraerse, se fija en veinte millones segun se expresa en las condiciones facultativas.

7.º Se asigna para el pago del importe de la arena y fango extraido, la cantidad anual de selaciones mil reales que se satisfarán por mensualidades iguales vencidas, en el número suficiente á cubrir el valor de la limpia. Durante la ejecucion de la limpia, para el abono de cada mensualidad, será preciso que el contratista acredite haber hecho un valor de trabajo que cubra la cantidad que debe entregarsele.

8.º Concluida la limpia se le seguirán satisfaciendo las mensualidades hasta completar el pago del valor de la misma.

9.º En el caso de que en los ocho meses que se fijan de término despues del remate para dar principio á la limpia, no se cumpla esta condicion, perderá el depósito la persona á cuyo favor se haya verificado el remate.

10.º Si despues de haberse empezado no se concluyese para el tiempo preñado, se descontarán al contratista 200 rs. de multa por cada día que se retrase.

Sin embargo, ninguna de estas penas tendrá efecto, siempre que cumpliendo el contratista con actividad y exactitud cuanto se le prevenga, las dilaciones y retardos que se originen sean debidas á obstáculos insuperables ó á causas ajenas de su voluntad, debidamente acreditadas.

11.º Todos los gastos de escritura y remate son de cuenta del contratista.

Madrid 26 de marzo de 1853.—José de Hezeta. —Es copia.—Hezeta.

Obras públicas.—Puertos.—El Ilmo. Sr. Director general de obras públicas, me ha dirigido con fecha 27 de marzo último la comunicacion que dice así:

Remito á V. S. los adjuntos documentos para la subasta de las obras de mejora y limpia del puerto de Ciudadela en la isla de Mabon, á fin de que publicando el anuncio respectivo se sirva verificar el remate el día señalado.

Lo que he dispuesto se publique por medio de este periódico para noticia de las personas que quieran entrar en licitacion para las obras de mejora y limpia del puerto de Ciudadela; á cuyo fin se inserta á continuacion el anuncio de subasta y modelo de proposicion, la comunicacion que contiene las bases sobre las cuales se verificará dicha subasta, las condiciones facultativas segun las cuales debe ejecutarse la limpia de dicho puerto y la instruccion de 18 de marzo de 1852 de que hace mérito el anuncio, que son entre otros, los documentos que me ha remitido el expresado Ilmo. Sr. Director general de obras públicas. Tanto estos documentos como el plano y memoria descriptiva de las obras y limpia de que se trata, se pondrán de manifiesto á las personas que gusten inspeccionarlos en la secretaria de este gobierno, bajo el concepto de que la adjudicacion en pública subasta se verificará el día 12 de mayo próximo á la una de su tarde en el despacho ordinario de este gobierno. Palma 11 de abril de 1853.—José Manso.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por real orden de 27 de octubre de 1852 esta Direccion general ha señalado el día 12 de mayo próximo venidero, á la una de la tarde para la adjudicacion en pública subasta de las obras de mejora y limpia del puerto de Ciudadela en la isla de Menorca. El remate girará sobre rebaja del presupuesto aprobado que asciende á la suma de 220,830 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de obras públicas, situada en el local que ocupa el ministerio de Fomento, y en Palma, ante el gobernador de las Islas Baleares hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el plano, memoria, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 40,000 reales en metálico, acciones de caminos de las emitidas por la Direccion de obras públicas ó su equivalente en títulos del 3 por 100 debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada Instruccion, debiendo ser la primera puja admisible de 1000 rs. pudiendo ser las demas á voluntad de los licitadores.

Madrid 27 de marzo de 1853.—El Director general de obras públicas, José de Hezeta.

Modelo de proposicion.
D. N. N., vecino de...
de la adjudicacion en pública subasta de...
se compromete á tomar á su cargo

con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.)
Fecha y firma del proponente.

Obras públicas.—Exmo. Sr.—En vista de lo manifestado por la Junta consultiva de caminos, canales y puertos S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido aprobar el proyecto formado por el ingeniero D. Antonio Lopez para la mejora y limpieza del puerto de Ciudadela, en Mahon, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de ochocientos veinte y dos mil ochocientos treinta reales. Al propio tiempo es la voluntad de S. M. que tan pronto como el citado ingeniero estienda las condiciones facultativas de los trabajos se proceda por esa Direccion á verificar una subasta para ejecutar dichas obras por contrata, bajo las bases siguientes: primera. La obra se ha de ejecutar en dos años ó antes si es posible: Segunda. Se destinará en cada año para el pago del contratista la mitad del presupuesto y se le satisfará por completo y mensualmente las obras que ejecute, siempre que su valor no exceda de la cantidad antes señalada; y tercero. Los licitadores prestarán una fianza de dos mil duros, quedando de la mejor parte en depósito hasta la conclusion de su compromiso. De real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de octubre de 1852.—Reinoso.—Sr. Director general de obras públicas.—Es copia.—Hezeta.

Cuerpo nacional de ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Islas Baleares.—Menorca.—Puerto de Ciudadela.—Condiciones facultativas, segun las cuales debe ejecutarse la limpia del puerto de Ciudadela en la isla de Menorca.

- 1.º El contratista queda obligado á extraer del puerto, en la parte que señala el plano, toda la arena y fango necesarios para dejar su profundidad con las sondas que en el mismo están indicadas.
- 2.º El número de metros cúbicos que se calcula deben extraerse es el de 42.266 (1.938.870 pies cúbicos) cuyo total importe es de 222.830 rs. vellon.
- 3.º El contratista, no tendrá derecho á pedir aumento por el mayor número de metros cúbicos, que suponga extraídos, quedando establecido en su consecuencia que su compromiso tiene por base principal dejar el puerto con las sondas que están señaladas.
- 4.º Para esto podrá emplear dragas de vapor ó de otra clase y los demas medios que crea convenientes, siempre que á juicio del ingeniero director sean suficientes para ejecutar la limpia en el término de dos años, contados desde los tres meses siguientes á la fecha de la aprobacion del remate.
- 5.º Son de cuenta del contratista, todos los gastos de máquinas, útiles y operaciones que necesite para la limpia y como auxilio se le entregarán con calidad de devolucion y por medio de inventario la draga, gánguil y efectos que procedentes del gremio de mareantes existen en el puerto.
- 6.º El ingeniero dispondrá lo conveniente para que se midan las cántaras de los gánguiles que se empleen en la operacion, y se llevarán las relaciones de los trabajos ejecutados en cada mes para los efectos que expresa la base segunda de las contenidas en la real orden de 27 de octubre último.
- 7.º No podrá salir ningun gánguil fuera del puerto, sin que por el dependiente de obras públicas que se nombre al efecto, haya sido reconocido y anotada la carga que conduce.
- 8.º El espacio en que debe verificarse la descarga de los gánguiles, es á la salida del puerto en la direccion de las costas de levante pasada la torre de San Nicolás.
- 9.º La limpia irá ejecutándose en los parages que designe el ingeniero, comprendidos en la superficie marcada en el plano empezando por el canal del centro.
- 10.º El ayudante de marina, capitán del puerto, franqueará el espacio donde debe maniobrar, libre enteramente de embarcaciones y amarres, á fin de colocar la máquina en los puntos que sucesivamente se vayan limpiando, proporcionando igualmente el libre paso para los gánguiles.
- 11.º Si en el fondo del puerto se encontrasen anclas, cadenas, cañones ú otros objetos, queda obligado el contratista á extraerlo, dando aviso al ingeniero, para que con arreglo á las ordenanzas navales, se proceda á adjudicarle la propiedad ó el importe de la operacion.

12. Siempre que al fin de cada mes se haya ejecutado por lo menos 1/24 de la extraccion total señalada, se abonará al contratista la parte correspondiente del importe por el cual resulte subastada la limpia, en el supuesto de que el abono se hará en dos años por mitad y siempre recibirá por completo el importe de las obras que ejecute; no excediendo del limite antes señalado.

13. El ingeniero director adoptará las disposiciones que crea mas oportunas, para asegurar la exactitud de todas las operaciones de la limpia.

14. La fianza de 40.000 rs. vn. que debe depositar el mejor postor segun lo establecido en la base tercera de la real orden ya citada, responderá del exacto cumplimiento del contrato con arreglo á lo que se disponga en las condiciones economicas correspondientes.—Palma 22 de noviembre de 1852.—El ingeniero, Antonio Lopez.—Es copia.—Hezeta.

INSTRUCCION

que deberá observarse para celebrar las subastas de los servicios y obras que se hallan á cargo de la Direccion general de Obras públicas en el ministerio de Fomento, conforme á lo prescrito por el Real decreto de 27 de febrero de 1852.

Artículo 1.º Toda subasta que tenga por objeto servicios ú obras que se hallen única y exclusivamente dentro de la demarcacion de la provincia de Madrid, se celebrará solamente en esta Corte ante la Direccion general de obras públicas.

Art. 2.º Cuando las obras ó los servicios que se subasten se hallen en todo ó en parte comprendidos en la demarcacion de otra ó de otras provincias, se celebrará la subasta en esta corte y en la provincia ó provincias respectivas el mismo dia y á la misma hora.

Art. 3.º Lo prescrito en los dos artículos anteriores se entiende solo como regla general, sin perjuicio de lo que el Gobierno, sin atenerse á ello, estime conveniente prevenir para cualquier caso especial.

Art. 4.º Conforme á lo prescrito por el artículo 2.º del real decreto de 27 de febrero de 1852, la licitacion se verificará siempre por pliegos cerrados, sugetandose las propuestas que en ellos se hagan al modelo prescrito para cada caso.

Art. 5.º A todo pliego debera acompañar la carta de pago ó el documento legal correspondiente que acredite haber consignado en esta corte en la tesoreria central ó en la depositaria de obras públicas, y en las provincias en la respectiva tesoreria ó en la depositaria del Gobierno político, pero siempre en el punto donde cada licitador quiera tomar parte en la subasta, la cantidad que previamente se hubiere designado como garantia provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó en acciones de caminos de las emitidas por la Direccion general de Obras públicas.

Art. 6.º En el dia, hora y sitio designados se dará principio al acto haciendo lectura del anuncio de la subasta, del modelo de proposicion que se hubiere acompañado y de la presente Instruccion.

Art. 7.º Los pliegos cerrados se entregarán en el mismo acto de la subasta durante la primera media hora, que se designará al efecto, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para la admision, y que se procede al remate.

Art. 8.º Llegado este caso, y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las explicaciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego, no se admitirá observacion ni explicacion alguna que interrumpa el acto.

Art. 9.º Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechando desde luego todos los que no se hallaren exactamente conformes al modelo prescrito, y asimismo los que no vayan acompañados de la correspondiente garantia.

Art. 10. Terminada la lectura de todos los pliegos que se hubieren presentado, se

declarará en el acto la postura ó proposicion que resulte ser la mas ventajosa; y extendiéndose acta formal de todo autorizada por el escribano que intervenga, y legalizada en forma cuando corresponda, se elevará al Gobierno para su resolucion, con arreglo á lo prescrito por el artículo 4.º del real decreto de 27 de febrero de 1852.

Art. 11. Cuando en un remate que se celebre solo en Madrid resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á una nueva licitacion, únicamente entre sus autores, segun lo prevenido por el artículo 2.º del mencionado real decreto. Esta licitacion, que será abierta, durará por lo menos diez minutos, pasados los cuales se terminará cuando lo disponga el presidente, apereciendolo antes por tres veces.

Art. 12. Si resultase la misma igualdad, en el caso de ser el remate doble, entre una ó mas proposiciones presentadas en esta Corte y otra ú otras presentadas en una provincia, la nueva licitacion entre sus autores tendrá efecto el dia que se señale y anuncie con la necesaria anticipacion. Este nuevo remate se celebrará en la forma que expresa el artículo anterior solo en Madrid, y el licitador ó los licitadores de la provincia podrán concurrir á él, si no les conviniese hacerlo personalmente, por medio de apoderado ó simplemente por encargo competentemente garantizado, entendiéndose que renuncian su derecho si no lo ejercieren de uno ú otro modo. Si la igualdad de proposiciones resultase solo entre las presentadas en una provincia por no haberse hecho ninguna en la corte ó por ser inferiores las que se hicieren, la licitacion abierta tendrá lugar en el mismo punto pero no en el acto, sino otro dia que con anticipacion se señale por quien corresponda.

Art. 13. Para prevenir la duda que podria ofrecerse sobre la preferencia relativa de los licitadores, en el caso de hallarse dos ó mas proposiciones iguales, antes de abrirse los pliegos cerrados que se presenten en cualquier acto de subasta, se pondrán en una caja tantas bolas numeradas cuantos sean los proponentes, y la que saque cada uno de estos por sí mismo determinará su lugar respectivo para el caso de la licitacion abierta; entendiéndose que el que tuviere el número mas bajo será el preferido interin no se mejore la propuesta para la adjudicacion de la cosa que se remate.

Art. 14. Tanto para la licitacion abierta en el caso previsto por los artículos 11 y 12, como para la que se realice por pliegos cerrados cuando la cantidad que sirva de base para la subasta proceda de proposicion hecha y aceptada previamente, se designará en el anuncio respectivo la clase y la entidad mínima de las mejoras admisibles. En los demas casos bastará que las proposiciones por escrito sean por lo menos iguales al tipo fijado para la subasta, el cual solo podrá alterarse mejorándolo á beneficio del Estado.

Art. 15. Fuera del caso previsto en los artículos 11 y 12, todo servicio ú obra que se subaste se adjudicará en un solo remate sencillo ó doble, segun corresponda, con arreglo á los dos primeros artículos de esta Instruccion.

Art. 16. Terminado un remate, se devolverá á los licitadores la garantia que hubieren presentado para tomar parte en él, quedando retenida hasta el otorgamiento de la escritura únicamente la del autor de la proposicion declarada mas ventajosa; y si hubiere otra ú otras iguales se retendrán asimismo las garantias respectivas á ellas hasta que se realice la segunda licitacion prevista en los artículos 11 y 12 de esta Instruccion.

Art. 17. Todos los contratos por cuenta del Estado se formalizarán y otorgarán

en esta Corte, renunciando los rematantes al fuero de su domicilio para los casos en que sea preciso proceder ejecutivamente á obligarles al cumplimiento de lo estipulado. Para el otorgamiento de la escritura se constituirá la fianza en esta Corte en la tesoreria central; y cuando el depósito provisional se hubiere hecho en una provincia, será de cuenta del respectivo rematante su traslacion á la misma tesoreria.

Art. 18. Cualquiera duda que ocurra en un remate acerca de la aplicacion de esta Instruccion se resolverá en el acto por el presidente, sin perjuicio de consultarlo al Gobierno del modo que corresponda, si la entidad del caso lo mereciese, ó cuando la resolucion adoptada deba fijarse como regla general para lo sucesivo. Cuando la duda sea de tal naturaleza que pueda afectar la validez del remate, ya por no conformarse los licitadores con la resolucion que adopte el presidente, ó por otra causa cualquiera, se entenderá aquella simplemente como condicional, con sujecion á lo que el Gobierno determine.

Madrid 18 de marzo de 1852.—Aprobado.—Reinoso.

Junta directiva de la Sociedad de socorros mutuos entre profesores de instruccion primaria de las Baleares.

El dia 3 del corriente quedó instalada esta Sociedad de socorros mutuos entre profesores de instruccion primaria de las Baleares, á tenor de los estatutos provisionales aprobados por el M. I. Sr. Gobernador de la Provincia, nombrándose para componer la Junta Directiva los señores D. Francisco Manuel de los Herreros, presidente; D. José Gravié, vice-presidente; D. Francisco Civera secretario; D. Gerónimo Vives vice-secretario; D. Bartolomé Alvarez depositario; D. José Ignacio Moragues, D. Nicolás Pons, Pro. y D. Antonio Quintana, vocales.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de los socios, y de las personas que deseen ingresar en la asociacion. Palma 15 de abril de 1853.—P. D. de la Junta.—Francisco Civera secretario.

Se nos ruega la insercion del siguiente REMITIDO.

En la mañana del 3 del corriente en uno de los salones de la escuela normal de esta provincia tuvo lugar la instalacion de la sociedad de socorros mutuos entre el profesorado Balear, cuya útil idea concebida y realizada por algunos individuos á él pertenecientes, ha merecido la general aceptacion. Mejorar en cuanto cabe la situacion física ó moral de una que otra clase del estado, presentar una mano bienhechora en el inesperado momento del infortunio que compasiva enjuge el acerbo llanto de un hermano; no solo merece los aplausos del filantropismo, si que tambien la modesta aprobacion del ángel de la caridad cristiana. Así que, esa asidua tendencia que tan generalizada se desarrolla, aun en el centro de los trastornos políticos, ya en las nacientes sociedades del nuevo mundo, ya en las robustas naciones de la Europa, de asociarse para mutuamente y en ciertos casos socorrerse, ¿Qué nos prueba y completamente convence sino la utilidad que tales corporaciones reportan? En la época actual por doquier, en todo el ámbito de nuestra España vense brotar, bajo este ú otro plan asociaciones de igual naturaleza ya circunscritas á determinados puntos, ya mas estensas y hasta los últimos confines de la monarquía ramificadas, pero que cuyo objeto primordial es la beneficencia á alto punto elevada entre sus consocios Y aun circunscribiéndonos solamente á esta provincia hay erigidas en ella varias de estas corporaciones creadas unas exclusivamente en la misma y sin relacion

alguna fuera de ella, ya otras al mismo objeto dirigidas, pero de mas en-anche y enlazadas con las matrices del continente. No debia pues, ser por mas tiempo el profesorado de las Baleares una de las clases estacionarias del Estado, que sorda á la benéfica voz de la civilizacion viera pasar con indiferencia el genio del siglo sin aprovecharse de los adelantos que con sus luces difunde, sin acogerse bajo el manto protector de su filantrópico afán, pura reminiscencia de los piadosos conatos de aquella ardiente caridad que desde el Gólgota bajara para con su fuego abrasar el corazon de la humanidad entera, en afectos de ternera, de piedad, haciéndonos á todos hermanos.

Profundamente penetrados de estos sentimientos los profesores de instruccion primaria de esta capital, promovedores de tan útil proyecto; no han descuidado medio para llevarle adelante plantificando la sociedad de socorros mútuos de que hemos hecho mencion. Benignamente acogida su idea por la mayor parte de sus compañeros de la provincia, como no podia menos de suceder tratándose de establecimiento de tanta trascendencia para su porvenir, la sociedad cuenta en el dia con un número de socios que ha sobrepujado en mucho á las lisongeras esperanzas que los fundadores en un principio concibieran. Y no solamente en el breve tiempo que lleva de vida la asociacion, han ingresado en ella la mayor parte de los profesores de estas islas, si que tambien siguiendo el espíritu dominante de todos los asociados de dilatar las bases de la misma y hacer estensiva la admision á otras clases, varios individuos no pertenecientes al magisterio que habian solicitado su inscripcion, atendidas asi mismo las circunstancias personales han sido admitidos.

Por lo que y por este último proyecto que quisiéramos ya ver realizado en pró del mayor número, y ademas por haber tan felizmente inaugurado esta institucion que con tan buenos auspicios cuenta, congratulamos en general al Profesorado de esta provincia y en particular á la digna comision que ha llevado á cabo pensamiento tan filantrópico pues que filantrópico es y altamente humanitario todo conato, toda tendencia á endulzar la suerte de un compañero desvalido, por el único premio, y por la única recompensa de recoger, no los estrepitosos aplausos populares, sino una lágrima de reconocimiento del que quizá mirara en un principio con desden y como inútil la creacion de una sociedad tan eminentemente conforme con los principios de la fraternidad cristiana.— F. A y P.

GACETILLA COMERCIAL.

PUERTO DE PALMA.

BUQUES ENTRADOS.

Dia 15.

De Barcelona en 2 dias laud S. José de 38 ton., pat. Cabrer, con 5 pasag. lastre y efectos.

De id. en 2 dias corbeta S. José (a) Antofita, de 234 ton., cap. Già, en lastre.

DESPACHADOS.

Dia 15.

Para Bujía laud S. Antonio, de 25 ton., patron Lladó, con frutas y efectos.

Para Mahon laud S. Nicolas, de 26 ton., pat. Bauzá con 2 pasag. trigo y efectos.

GACETILLA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

LA BEATA MARIANA DE JESUS.

Nació en Madrid á 8 de diciembre de 1564. Desde su mas tierna infancia ocupóse exclusivamente de las cosas divinas resplandeciendo

por sus virtudes hasta que sus padres quisieron obligarla á que contrajese matrimonio, cuya pretension rechazó la santa manifestándole habia hecho voto de consagrarse á Jesucristo. Fueron crueles los tratamientos que sufrió por esta negativa; pero al fin convencidos sus padres de que era inspiracion divina, la permitieron tomarse el hábito de religiosa de la Merced con el que murió en este dia del año 1624.

CULTOS.

Mañana en la iglesia de las Teresas continuarán las cuarenta horas, exponiéndose su D. M. á las cinco y media de la mañana, á las diez se cantará la misa mayor con música y sermon, y por la tarde se hará lo mismo que el dia anterior.

= En la de san Nicolas se celebrará fiesta á dicho santo patriarca con misa solemne y sermon que pronunciará D. Cayetano Ignacio Seguí Pro.

= En la de Nuestra Señora de la Merced al toque de Ave Maria espuesta S. D. M. se practicará el acostumbrado ejercicio de la Esclavitud Mariana, en el que despues de un rato de oracion se cantará la estacion de la Virgen y una decena de su corona.

= En la iglesia de la Vileta se celebra solemne festividad en honor del Patriarca S. José. A las diez de su mañana se bendecirá la figura del Santo, y luego se cantará á toda orquesta la misa mayor en cuyo ofertorio predicará D. Vicente Terrasa Pro.

VARIACIONES ATMOSFÉRICAS DE AYER.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
7 de la mañana.	9 grad.	28 p. 2	80
12 del dia.	12	28 2	73
5 de la tarde.	11	28 2	76

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Salé el sol á las — 5 hs. 25 ms.

Pónese á las — 6 » 35 »

Los relojes deben señalar al medio dia verdadero las 11 hs. 59 ms. 40 s.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD

DE

Habilitaciones de marcha.

Esta asociacion tiene por objeto socorrer á los empleados cuando son trasladados de una á otra provincia entregándoles inmediatamente sin calidad de reintegro una cantidad proporcionada al número de leguas que hayan de recorrer para llegar al punto de su nuevo destino. Cuando la traslacion sea con ascenso, dicha cantidad será reintegrable con la tercera parte del aumento del sueldo. Para satisfacer las habilitaciones de marcha se harán los dividendos necesarios que no podrán exceder de 50 rs. al año; y para los gastos de instalacion, admision, patentes, reglamentos, local, dependientes, impresiones, escritorio y demas contribuirán solamente los suscriptores con 10 rs. de entrada y un real mensual. Los empleados y cesantes residentes en esta provincia que deseen inscribirse pueden dirigirse al secretario de la Junta provincial de Beneficencia.

NUEVO SISTEMA DE CONTABILIDAD

DEDICADO

AL EXMO. SR.

Duque de Rianzares.

Partida sencilla elevada á doble ó partida doble simplificada. Mejora obtenida por D. Vicente de Villaz en el cuaderno 2.º de su obra anterior declarada de texto para las escuelas de comercio por real orden de 20 de octubre último.

Se presenta en ella la partida sencilla perfeccionada y notablemente simplificada y por solo

la escritura de ella produciendo la partida doble al frente enlazada, con iguales resultados ambas, y tan claras y fáciles que un cortísimo aprendizaje basta para imponerse de los dos sistemas con perfeccion. Esta combinacion ha hecho desaparecer las imperfecciones de la partida sencilla, y las dificultades de la doble en opinion de los catedráticos mas distinguidos de la Corte, que hallan ya innecesario el estudio de esta última segun certificaciones que acompañan á la obra (1).

Un cuaderno en fóleo que se vende á 16 rs. vn. en la libreria de Pedro José Garcia y los id. de la obra anterior en 20 rs.

TRATADO TEORICO-PRACTICO

DE LAS

Enfermedades de los niños

precedido de la higiene de los mismos y de algunas consideraciones importantes sobre su educacion fisica; escrito en francés por el doctor Bouchut, médico de los hospitales de Paris, antiguo interno del departamento de niños del hospital de Necker, premiado por el instituto de Francia, etc. Traducido por don Felix Guerra Vidal, médico-director interino de aguas minerales.

El Tratado teórico-práctico de las enfermedades de los niños constará de dos tomos en 8.º marquilla de 500 páginas cada uno próximamente, con algunas viñetas intercaladas en el texto, buen papel é impresion clara y correcta. Desde el 1.º de marzo se publicarán dos entregas mensuales, hasta completar las seis de que constará la obra.

Precios de suscripcion. En Madrid 6 reales cada entrega llevada á casa de los señores suscritores, si no prefieren recibir los tomos encuadernados á la rústica. En provincias se pagarán 40 rs. adelantados por toda la obra, que se remitirá franca de porte.

En Palma de Mallorca en la libreria de Pedro José Garcia.

En la plazuela denominada

del pe-o de la harina y casa zaguan número 78, piso primero, hay para alquilar una porcion de casa, consistente en dos cuartos dormitorios, sala, cocina y terrado, con agua de fuente. El que desee alquilarla, puede pasar á ver el dueño que ocupa la restante porcion, para el ajuste.

El Sr. Marignac, acaba de

llegar á esta ciudad, procedente de Paris, con un gran surtido de estampas del mejor gusto, conteniendo cabezas y principios de dibujo, santos, historias sagradas y otras, negras é iluminadas de varias dimensiones; caprichos, cuadernos de arquitectura, paisajes terrestres, y de marina, atlas de mapas, colecciones de los de Dufour en español y en francés, un surtido de elegantes flores pintadas y

Un gran planisferio que contiene las principales divisiones físicas y políticas de la tierra, la geografía estadística é industrial de los diferentes estados, las colonias europeas y la época de los principales descubrimientos.

Permanecerá en esta ciudad hasta fin del presente mes, expendiendo los articulos que deja mencionados á precios sumamente cómodos. Se le hallará en la casa número 56, calle llamada de la porteria de Sto. Domingo.

En la tienda de gorras de

Bernardo Pous, sita en la plaza de Cort, frente las casas consistoriales se hallará un surtido de sombreros de felpa impermeables.

En el mismo establecimiento se compondrán y limpiarán los ya usados, todo á precios módicos, advirtiendo que á los que tengan el gusto de favorecerle con sus compras se les planchará el sombrero gratis todas las veces que sea necesario.—Las ventas á precios fijos.

(1) Véase el periódico El Orden del 15, 22 y 26 de mayo último.

BARATO DE LIBROS.

Millares de Devocionarios. Millones de Libros.

En la cadena de Cort núm. 7.

Entre los libros que contiene el numeroso catálogo que durante cuatro dias se ha estado repartiendo al público con profusion des-cuella el

Diccionario

DE LA LENGUA CASTELLANA,

de 1855,

conforme á la ortografia de la Academia, edicion impresa este año y la mas completa de todas. Esta obra se recomienda por si sola pues es necesaria á toda clase de personas. Asi lo ha conocido el público palmesano dispensándole una acogida digna solo de ella.

Consta de 1.175 páginas, en un tomo gruesísimo: vale 60 rs. y se dá encuadernado en tafilete por 30 rs.

Siendo imposible enumerar en este sitio todas las obras que se hallan de venta, remitimos á nuestros lectores el catálogo de ellas, seguros de que en el encontrarán en Religion, los devocionarios mas selectos y de mas lujo, y las composiciones mas sublimes: en Historia, las obras mas acreditadas: en Artes y ciencias, los descubrimientos mas recientes: en Agricultura, los mejores tratados: en Filología, en los autores mas célebres: Literatura, los libros mas elogiados: en Medicina, los mas célebres métodos y autores, y finalmente una coleccion de ediciones pintorescas, otra de libros divertidos y un Repertorio dramático, digno de llamar la atencion de los aficionados, quienes por una módica cantidad pueden hacerse con un gran número de estas obras.

Se alquila una botiga en

la subida de can Salas, número 9 y 10 reune las comodidades necesarias. Darán razon en casa de Muntaner, fabricante de sedas, que vive al lado de la casa de Canut.

Se desea vender un ber-

gantín, de cinco palmos de largo, montado con doce cañones de bronce, bien aparejado, con dos áncoras y tres botes. En esta imprenta darán razon de su dueño.

En Son Serra, término de

la Vileta, extramuros de esta ciudad, está para vender una casa con seis trastes de tierra, ó nueve, ó treinta y uno, segun convenga: dará razon su dueño Jaime Carbó y Salom, que vive en la misma casa.

GUIA DE FORASTEROS

EN LAS

ISLAS BALEARES,

para el año de 1855.

Este libro, de suma utilidad para cuantos residen en dichas islas, contiene la cronología de sus reyes, los nombres de los senadores del Reino, grandes de España, títulos de Castilla, caballeros grandes cruces y consules extranjeros que en ellas existen, sus diputados á cortes, las autoridades, corporaciones y gefes de los ramos dependientes de todos los ministerios, los abogados, notarios y procuradores, un catálogo de todos los obispos y otro de todos los vireyes y capitanes generales que ha tenido Mallorca desde su conquista: una relacion de las ferias y mercados, con expresion de los dias en que deben celebrarse en este año, otra de las cuarenta horas de esta capital, y otras muchas noticias tan curiosas como necesarias á toda clase de personas.

Véndese en la imprenta Balear á 4 rs. vn.

EDITOR RESPONSABLE: D. PEDRO JOSÉ UMBERT.

IMPRENTA BALEAR

Á CARGO DE D. FRANCISCO DE P. TORRENS. Calle de San Francisco, número 30.